



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 007 -2017 GM-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de Enero del 2017

### VISTO

Memorando N° 001-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Enero del 2017, el Informe N° 004-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de Enero de 2017, y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1 numeral 6, establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. En el numeral 8 establece que "el Ingeniero Residente y/ o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, se aprobó la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras públicas por Administración Directa, cuyo objetivo establece los procedimientos y normas a seguir para la ejecución y supervisión de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e implementar las acciones a tomar basándose en las normas vigentes;

Que, mediante Memorando N° 001-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Enero de 2016, se designa al ING. FROYLAN FLORES LUQUE, como inspector de los proyectos de inversión pública:

1. PIP: "Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Lácteos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".
2. PIP: "Mejoramiento en la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".
3. PIP: "Mejoramiento de las Capacidades en la Producción Apícola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".

Asimismo, mediante Informe N° 004-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de Enero del 2017, el Jefe de Supervisión de Proyectos solicita emisión de acto resolutorio al ING. FROYLAN FLORES LUQUE, como inspector de los proyectos de inversión pública en mención.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, las disposiciones contenidas en la Directiva para la ejecución y supervisión de obras por administración directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir del 09 de enero del 2017, al ING. FROYLAN FLORES LUQUE, como inspector de los proyectos de inversión pública:

1. PIP: "Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Lácteos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".



- PIP: "Mejoramiento en la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".
- PIP: "Mejoramiento de las Capacidades en la Producción Apícola en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSTAR, al ING. FROYLAN FLORES LUQUE, como inspector de los proyectos de inversión pública indicados en el Artículo Primero de la presente resolución, a cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, así como las funciones asignadas anexas al Memorando N° 001-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE, la presente resolución para su cumplimiento al inspector, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR, sin efecto todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ING. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL



*Recibido  
16/01/17*



A  
OAJ  
OSP  
GDE  
SGRH  
interesado